

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

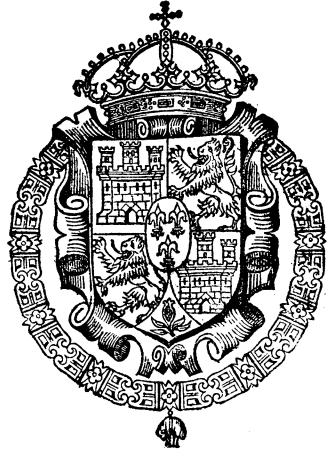
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año) and prices for different regions (Provincias, Ultramar, Extranjero).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer, á las dos de la tarde, se presentó á S. M. la comision nombrada por el Senado para felicitar á la REINA nuestra Señora con el plausible motivo de ser los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

El Presidente del Senado tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: Ansioso siempre el Senado de manifestar á su REINA los inalterables sentimientos de su respetuosa adhesion, tiene hoy la dicha de felicitar á V. M. como Madre y como REINA por los dias de su augusto hijo el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

La nacion, Señora, que unánime celebra tambien esta solemnidad, dirige al cielo sus más fervientes votos para que derrame sus bendiciones sobre V. M. y sobre el Rey su augusto Esposo y Real familia; y profundamente agradecida á los beneficios que debe á la solícita gubernacion de V. M., abraza confiada la esperanza de que el Régio vástago, heredero de los Alfonsos y Recaredos, será un dia glorioso continuador de la era de prosperidad y de engrandecimiento para España, inaugurada por el reinado de V. M.

A nombre del Senado rogamos á V. M. se sirva acoger con su natural benevolencia estos sentimientos, que son los de todos sus individuos.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Senadores: He oido con el mas vivo placer la felicitacion que me habeis dirigido en nombre del Senado con el plausible motivo de ser hoy los dias de mi hijo el Principe de Asturias, que la divina Providencia se ha dignado concederme.

«Mi ánimo se regocija doblemente al recibir en esta ocasion las felicitaciones del Senado, porque el amor de madre es el sentimiento más grande, el más tierno del corazón.

«Consagraré con diligente esmero todos mis afanes á inspirar al Principe el amor al pueblo español y á las leyes fundamentales de la nacion, para que corresponda á la lealtad que siempre me ha mostrado con el mismo entrañable amor que yo le profeso, simbolizando á la vez el impercedero recuerdo de las brillantes tradiciones y de las glorias que los Alfonsos han legado á la Monarquía.

Llebad, pues, al Senado la sincera expresion del alto aprecio que me inspira, así como al Rey mi augusto Esposo, esta nueva prueba que recibimos de su adhesion.»

«Antes de retirarse los Sres. Senadores que componian la comision, tuvieron la honra de besar la Real mano.

En seguida S. M. la REINA se dignó recibir á la comision del Congreso de Diputados designada para felicitar á S. M. con igual motivo.

El Presidente del Congreso tuvo la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Congreso de los Diputados nos envia con el muy grato encargo de felicitar á V. M. y al Rey, su augusto Esposo, en el dia del Serenísimo Sr. Principe de Asturias.

«Como cariñosa Madre, V. M. vela incesantemente sobre la vida de su augusto Hijo; y con no menor constancia inculca y procura grabar en su todavia tierno corazón afectos de benevolencia, reconocimiento y amor al leal pueblo español, que le recibió alborzado al nacer, y le considera para el porvenir objeto providencial de bien halagüeñas esperanzas. Y no sin fundamento, Señora: instruido más adelante en los grandes hechos de antiguos Monarcas que ilustraron y ennoblecieron el nombre de Alfonso; en los de otros preclaros progenitores suyos, dignos por cierto de ser imitados, y sobre todo alocacion por V. M. en las virtudes y especiales dotes que en el estado actual del mundo son más que nunca necesarias para el buen gobierno de las naciones, es natural esperar confiadamente que sin dificultad continuará la gran obra que comenzó V. M. con decision, y habrá aun de llevar á feliz término durante un dilatado y glorioso reinado.

«Quiera el cielo, propicio, atender los votos que sinceramente hacemos por la felicidad de V. M. y del Estado.»

S. M. la REINA se dignó responder en los siguientes términos:

«Sres. Diputados: Como Madre acogeré con el mayor júbilo y agradezco vuestras felicitaciones que, tanto por uno como por otro título, me obligan y lisonjean.

«Procuraré con el celo más constante, y con el favor de Dios espero que el Hijo que la divina Providencia se ha servido concederme, y en cuyas manos habrán de estar un dia los destinos de la nacion, sea digno de la gloria y las virtudes de los que ennoblecieron su nombre, y colme las justas y halagüeñas esperanzas del leal pueblo español.

Haced presente, señores, al Congreso de Diputados, al propio tiempo que mi satisfaccion, la del Rey

mi augusto Esposo, cuyo corazón anima igual júbilo en este instante.»

Acto continuo los Sres. Diputados que componian la comision tuvieron la honra de besar la Real mano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Calahorra, de los cuales resulta:

Que Jovita Martinez, vecina de Pradejon, interpuso ante el expresado Juez de Calahorra un interdicto pidiendo que se sustanciara sin audiencia del despojado, en queja de que José Rabal se intrusaba á sacar piedra de una cantera sita en Majadillahonda, en heredad del querrellante:

Que admitido y sustanciado segun se solicitaba el interdicto, y habiendo recaído auto restitutorio, fueron convocados Martinez y Rabal á juicio verbal para la regulacion de daños y perjuicios, y presentó Rabal certificado de habersele dado licencia en 20 de Agosto de 1861 por el Alcalde de Pradejon para abrir una cantera y extraer piedra de ella, como contratista de las obras del ferro-carril en terreno inculco del término de Majadillahonda, de aquella jurisdiccion, acordando el Juez que se esperase el resultado del juicio:

Que celebrado el juicio en 28 de Abril último, convinieron querrellante y querrellado en nombrar dos peritos para la regulacion de los daños y perjuicios y en que el Juez nombrase el tercero, caso de discordia:

Y que el Gobernador, á instancia de Rabal y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, resultando la presente competencia.

Vistas la Real orden de 19 de Setiembre y la instrucion de 10 de Octubre de 1843, en que se establece que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarse se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas:

Vistos los artículos 20 y 21 del reglamento de 27 de Julio de 1853, en que se previene que, siempre que sea posible la tasacion de los materiales necesarios en la construccion de las obras públicas, precederá á su aprovechamiento, y los dueños serán indemnizados antes de ocupar su propiedad, y se prescriben las formalidades con que ha de hacerse esta tasacion:

Vistos los artículos 26 y 27 del mismo reglamento, que determinan que en los casos en que con la ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales se perjudique en ellos ó en su estimacion á los interesados, procede reclamar por la via gubernativa hasta la decision del Gobierno, y contra esta elabrar la correspondiente demanda por la via contencioso-administrativa:

Visto el art. 20, párrafo tercero de la ley de 3 de Junio de 1855, en que se concede á todas las empresas de ferro-carriles la facultad de abrir canteras, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los terrenos contiguos á la linea; usando de esta facultad, previo aviso á la Autoridad local, si los terrenos fuesen públicos, y no pudiendo usar de ellos si fuesen de propiedad particular hasta despues de hacerlo saber al dueño ó su representante, y de obligarse formalmente á la indemnizacion:

Considerando que, siendo como es un hecho notorio que el acopio de materiales de la cantera de que se trata se ha hecho para una obra pública, cual lo es el ferro-carril de Tudela á Bilbao, Martinez ha debido acudir con sus reclamaciones, no á la Autoridad judicial, sino á la del órden administrativo, con arreglo á las disposiciones citadas:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Juan Justo de Escalante, en concepto de apoderado de D. Diego Maria Madolell, en solicitud de que se ratifiquen y determinen los derechos de este interesado á la posesion de las obras que ejecutó por su cuenta y de las que faltan hacer en el canal proyectado del rio Meninar, para fertilizar los campos de Roquetas, Dalias y Berja, en la provincia de Almería, y se le autorice además para proseguirlas hasta su terminacion:

Visto el expediente á que esta instancia hace referencia, del cual resulta:

Que por Real órden de 21 de Mayo de 1824, y en virtud de una solicitud del recurrente, se le ofreció

el permiso para abrir dicho canal y la confirmacion de los contratos que tenia celebrados con los pueblos acerca del canon que le debian satisfacer, siempre que las obras se sujetaran á la aprobacion de un facultativo nombrado por el Gobierno; que se fijara un término dentro del cual presentarán las mismas progresos conocidos; que se dieran avisos mensuales de lo que se adelantara en ellas, y por último, que se conservara el riego á las tierras inferiores que lo disfrutaban:

Que en 25 de Junio del mismo año contestó Madolell aceptando las condiciones anteriores, y exponiendo que en el mes de Abril habia dado principio á las obras con el doble objeto de demostrar la posibilidad de la empresa y dar ocupacion á jornaleros indigentes, á cuya instancia recayó la Real orden de 2 de Agosto siguiente aprobando los contratos referidos, y autorizando á este interesado para dar principio y llevar á cabo las obras, disponiéndose á la vez que por el Capitan general de Granada se designara el delegado del camino de Almería que debia reconocer y aprobar el plano del proyecto:

Que por otra Real orden de 29 de Noviembre se nombró comisionado para el examen de los planos é inspeccion de las obras al Capitan del Real cuerpo de Ingenieros D. Juan Miguel de Aranzabe, quien informó en 9 de Febrero de 1825 que merecian su aprobacion las obras hechas, reducidas á la apertura del cauce, apuntando la idea de que á su entender se hallaban paralizadas, y solicitando del Gobierno que obligara á la empresa á que le presentara los planos de las mismas:

Que en 29 de Mayo siguiente volvió á informar Aranzabe que podia darse por terminada la empresa del canal, cuyas obras se hallaban paralizadas completamente á consecuencia de haberse ausentado Madolell, y emitiendo su opinion de que no deberian volverse á emprender aquellas sin que se hiciera constar bien y cumplidamente que los medios y recursos de que disponia la empresa eran proporcionados al objeto que se proponia:

Que en comunicacion de 4 de Octubre de 1833 dió parte Madolell de haber dado de nuevo principio á las obras, remitiendo sobre el Gobernador de Almería las relaciones de las obras hechas hasta Junio de 1834, en cuya fecha se paralizaron definitivamente.

Resultando de todo lo expuesto que las obras realizadas se han hecho sin proyecto alguno previo, paralizándose á poco de principiadas, y comenzadas de nuevo ocho años despues sin autorizacion alguna, continuándose por espacio de nueve meses sin inspeccion de ninguna clase, y paralizándose luego sin discutirse otra resolusion en el expediente que la publicacion en la Gaceta de la relacion de las ejecutadas hasta Junio de dicho año de 1834:

Considerando que con arreglo á las disposiciones vigentes no es posible autorizar la construccion de esta clase de obras sin que previamente se llenen los requisitos que aquellas exigen:

Y considerando, por último, que si bien puede conceptuarse caducada la autorizacion concedida á Madolell por la Real orden de 2 de Agosto de 1824, no consta que interesado alguno la haya solicitado hasta la fecha; y no seria equitativo por otra parte privar al recurrente de los desembolsos hechos á su nombre, y consentidos por la Administracion, si se presta á llenar las prescripciones que con tal objeto se le impongan, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Se autoriza á D. Diego Maria Madolell para practicar en el término de un año los estudios de un canal que utilice las aguas sobrantes del rio Meninar y otras cualesquiera que encontrare, en el riego de los campos de Roquetas, Dalias y Berja, en el concepto de que durante este tiempo no podrá obtener ningun otro solicitante igual autorizacion.

Segundo. Estos estudios, que deberán formarse con sujecion á lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se presentarán por duplicado y arreglados en su redaccion á los formularios aprobados para los proyectos de obras públicas, proponiéndose en la Memoria facultativa el canon que trate de exigirse en metálico á los regantes, justificado por los cálculos que sirvan de base al presupuesto de la obra.

Tercero. Formado así el proyecto, se presentará en el Gobierno de la provincia dentro del plazo marcado para que este disponga que el Ingeniero Jefe de la misma lo examine é inspeccione sobre el terreno si se tratare de aprovechar las obras anteriormente ejecutadas.

Cuarto. Luego que el Ingeniero haya prestado su conformidad al proyecto, lo devolverá al Gobernador para que este disponga la instruccion del expediente prevenido por la referida Real orden de 14 de Marzo de 1846, anunciando al efecto el proyecto en el Boletín oficial de la provincia, y exigiendo sus informes sobre el expediente al Ingeniero, Junta de Agricultura y Consejo provincial.

Quinto. Si del proyecto resultare que hay necesidad de expropiar terrenos de propiedad particular, se instruirá á la vez el expediente exigido por la ley de 17 de Julio de 1836; todo lo cual, terminado que sea, se remitirá á la resolusion de este Ministerio con su informe por el Gobernador de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1863.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 29.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1855.

Table with columns: Número de órden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes entries for Leon, Alicante, Valencia, etc.

Table with multiple columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sub-sections for 'INSTRUCCION PUBLICA' and 'BENEFICIOS DE PROPIOS Y PROVINCIALES'.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demográfico de las capitales de España en el año 1862, de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en fin del segundo trimestre de dicho año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

Table titled 'CAPITULO XXXIV.' with columns for 'PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO', 'ARTICULO 1.º', 'ARTICULO 2.º', 'ARTICULO 3.º', 'ARTICULO 4.º', 'ARTICULO 5.º', 'ARTICULO 6.º', 'ARTICULO 7.º', 'ARTICULO 8.º', 'ARTICULO 9.º', 'ARTICULO 10.º', 'ARTICULO 11.º', and 'TOTAL GENERAL'. Rows list provinces like Alava, Alicante, Almería, etc.

ALTAS OCURRIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.

Table with columns for categories like 'Por nuevas declaraciones', 'Por rehabilitaciones', 'Por mejoras', etc., and corresponding numerical values.

BAJAS OCURRIDAS EN EL MISMO TRIMESTRE.

Table with multiple columns showing financial data for various categories like 'Por colocaciones', 'Por fallecimientos', etc., with sub-totals and a grand total at the bottom.

RESUMENES.

Summary table with columns for 'Importa la mensualidad fin de Marzo', 'Diferencia', and 'Importan las altas del segundo trimestre', etc.

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Table summarizing individual and benefit totals, with columns for 'INDIVIDUOS', 'Haber mensual devengado', 'Pagado por hospitalidad', etc.

Madrid 18 de Enero de 1863.—El Presidente, José Fariñas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectistas.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los efectistas, la subasta pública para la amortización de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa tendrá lugar el lunes 26 del corriente, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, ante la Comision especial de liquidacion, destinándose para dicha subasta la cantidad de un millon de reales, y lajo las condiciones insertas en la Gaceta del 7 del corriente y en el Diario oficial de Avisos de los dias 9, 10 y 16 del mismo.

Lo que se recuerda para conocimiento de los interesados y del público. Madrid 22 de Enero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Presidente, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta por término de cinco años el suministro de la cuña necesaria para el empedrado de Madrid bajo las condiciones siguientes: 1.ª Son objeto de esta contrata la saca, labra y conducción á los depósitos de la Villa de toda la cuña que se considere necesaria para los empedrados de Madrid y al tenor de las condiciones que siguen.

2.ª Las cuñas serán de pedernal procedente de las canteras de Vicálvaro ó Vallecas, ó de otras de igual clase, siendo su masa compacta y unida, sin hoquedades, fisuras ni faltas que las hagan inconvenientes para el uso del empedrado.

3.ª La labra en todas ellas deberá ser la más esmerada posible en esta clase de material, afectando todas la forma de una pirámide recta, truncada de base cuadrada ó rectangular, y sus juntas cortadas de manera que al emplearlas en el empedrado no resulten estas abiertas entre cuña y cuña de más de 15 milímetros.

4.ª Para su pedido se dividirán en tres clases: la de primera tendrán de 14 á 16 centímetros de lado en la base mayor; de 10 á 12 centímetros en la menor, y 20 centímetros cuando menos de altura. Las de segunda, de 12 á 14 centímetros y de 8 á 10 centímetros en cada una de sus bases, y 18 centímetros cuando menos en su altura; y las de tercera de 8 á 10 centímetros y 6 á 8 centímetros en sus bases, y 16 centímetros cuando menos en su altura.

5.ª Para mejor conocimiento de los contratistas, y para que sirva de comparación y comprobación en las entregas del material, estarán de manifiesto y se conservarán despues custodiadas en el Ayuntamiento de Madrid muestras de las diferentes clases de cuñas que son objeto de este contrato.

6.ª Los pedidos se dirigirán al contratista por el Ingeniero director por escrito y por duplicado, en los cuales se fijará la clase y cantidad de adoqueos que se deseen, y el plazo dentro del cual deba quedar terminada la entrega en el depósito que se designe, calculándose el número de dias de este plazo en el supuesto de que habrán de entregarse en cada día por lo menos 2.000 cuñas.

7.ª Uno de los ejemplares del pedido lo devolverá el contratista antes de pasadas 24 horas á la Direccion facultativa, manifestando al pié quedar enterado; debiendo empezar la entrega del material dentro de los tres dias siguientes.

8.ª La recepción se verificará en los depósitos por el Ingeniero director ó persona que este faculte al efecto, haciéndose esta por número, en el concepto de que para la valoración cada metro cúbico de cuña de primera clase es equivalente á 200 cuñas que son las que se consideran necesarias para empedrar 5 metros superficiales; de segunda clase á 240 cuñas, ó sean las precisas para el empedrado de 5,50 metros superficiales; y de tercera clase á 300 cuñas, que son las necesarias para el empedrado de 6 metros superficiales, resultando estas equivalencias de las alturas ó cotas señaladas para cada clase.

9.ª El valor de la cuña recibida se certificará mensualmente. 10.ª Se abonará al contratista por cada metro cúbico de cuña de primera clase 200 rs. vn.; por cada metro cúbico de las de segunda clase 180 rs. vn.; y por cada metro cúbico de las de tercera clase 150 rs. vn.

11.ª El abono de las cantidades devengadas por el contratista se verificará por meses en virtud de las certificaciones valoradas extendidas por el Ingeniero director y autorizadas por el Regidor Comisario.

12.ª Si el contratista no fuere satisfecho de sus haberes liquidados en las certificaciones expedidas por el Ingeniero director y autorizadas por el Regidor Comisario en término de un mes, contado desde la fecha de su presentación, tendrá derecho á percibir de los fondos municipales el 6 por 100 del valor á que asciendan sus créditos por todo el tiempo que deje de percibirlos; y pasados seis meses podrá reclamar la rescision del contrato, si así le conviniere, con abono de los daños y perjuicios que por tal causa probase en debida forma habersele irrogado. En este caso el Ayuntamiento no podrá dar este servicio á otras personas sin nueva licitacion.

13.ª No tendrá derecho el contratista bajo pretexto de error ú omision á reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por negligencia, imprevision, falta de medios, cálculo equivocado ó erradas operaciones.

14.ª En cualquier caso que falte el contratista á lo estipulado en estas condiciones se emprenderán ó continuarán los acopios de los pedidos existentes por administración y por cuenta de la fianza de aquel.

15.ª Cualquiera duda que pueda ocurrir sobre la inteligencia de estas condiciones se resolverá por el Alcalde-Corregidor, oyendo previamente al Regidor Comisario y al Ingeniero director. El contratista, á quien se notificará la resolución tomada, prestará su aquiescencia á ella, y en caso contrario será procedente la rescision del contrato.

16.ª El contrato será obligatorio, tanto al Ayuntamiento como al contratista, desde el dia en que obtenga la superior aprobación, sin la cual no podrá el rematante emprender ningun acopio bajo pretexto alguno.

17.ª El contratista renunciará al fuero de su domicilio, sometiéndose á los Tribunales de esta corte. 18.ª La duración de este contrato será de cinco años, á contar desde 1.ª de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre de 1867.

19.ª Para asegurar el cumplimiento de este servicio el rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de fianza, la cantidad de 30.000 rs. vn. en metálico, en papel del Estado ú obligaciones del Ayuntamiento, con arreglo á los tipos adoptados por el Gobierno para estos casos, considerándose esta cantidad como equivalente al 5 por 100 de la suma que anualmente se calcula como gasto del servicio que se contrata.

20.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y estarán redactadas al tenor del modelo que á continuación se estampa, viniendo acompañados del resguardo del depósito de que se ha hecho mérito en la condicion que precede; y desechándose aquellos pliegos que carezcan de este requisito ó no se hallen conformes con el modelo.

21.ª El dia de la subasta se destinará la primera media hora á la admission de pliegos cerrados, numerándolos conforme se vayan recibiendo, y discurrido este tiempo y abierto el primer pliego, no se admitirá ningun otro, ni se permitirá hacer en los presentados enmienda ni rectificación alguna.

22.ª Terminado el acto de la apertura de los pliegos, se devolverán á los licitadores sus respectivos resguardos, reservándose solo el correspondiente á la persona en cuyo favor quedase el remate hasta la aprobación de la subasta y otorgamiento de la escritura, y perdiendo el rematante su importe si por su causa no se llevase á efecto el contrato.

23.ª En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá, solo entre sus autores y por el tiempo que señale el Presidente, nueva licitacion por puja á la voz, no admitiéndose menor puja que la de 100 rs. vn., adjudicándose el remate al que al terminar el plazo marcado sostuviere la última puja. Caso de que hubiese duda respecto de la persona que hubiese hecho la última puja, la suerte decidirá por el medio que disponga el Presidente.

24.ª No se admitirá proposicion que exceda de los precios tipos señalados en la condicion 8.ª de este pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Exceletisimo Ayuntamiento.

25.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de remate, otorgamiento de escritura, sus copias y todo lo demás que se origine.

Modelo de proposicion. D....., que vive....., enterado del pliego de condiciones publicado en el Diario oficial de Avisos de..... para la subasta del suministro del adoqueo necesario para los empedrados de Madrid por el término prevenido en la condicion 16.ª, y enteramente conforme con las mismas, se obliga á desempeñar este servicio con la rebaja en los tipos ó precios que se marcan en condiciones de (aquí el tanto por ciento de la rebaja que se ofrezca).

En cumplimiento de lo que se previene en el mismo pliego de condiciones, acompaño el resguardo de haber depositado los 30.000 rs. que se exigen para tomar parte en la licitacion. Madrid &c. (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento; advirtiéndole que el remate se verificará en las Salas Consistoriales por medio de pliegos cerrados el dia 23 de Febrero próximo, á la una de su tarde. Madrid 22 de Enero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca á pública subasta por término de cinco años el suministro de la piedra partida necesaria á la construcción de firmes en todas las vías públicas, tanto del interior como del exterior de Madrid, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Es objeto de esta contrata el apronto de la piedra partida necesaria para la construcción de los firmes en todas las vías públicas, tanto del interior como del exterior de Madrid, conduciéndola á los puntos que se designen para su entrega, y al tenor de las condiciones que siguen.

2.ª La piedra será de pedernal procedente de las canteras de Vicálvaro ó Vallecas, ó de igual clase recogida en los campos inmediatos. Tambien podrá ser la piedra, cuando así se prevenga en los pedidos de que habla la condicion 4.ª, procedente de los arroyos del río Jarama, arista no exceda de seis centímetros, no admitiéndose cantos rodados, redondeados y que no presenten aristas, ni bloques ó rajás, cuya menor dimension no llegue á dos centímetros.

3.ª Los pedidos se dirigirán al contratista por escrito y por duplicado por el Ingeniero director, autorizado completamente con el fin de que se fijará el número de metros cúbicos de cada clase de piedra que se deseen, y el plazo dentro del cual deba quedar terminada la entrega y el punto en que haya de verificarse esta, calculándose el número de dias de este plazo en el supuesto de que habrán de entregarse en cada día por lo menos 30 metros cúbicos.

4.ª Uno de los dos ejemplares del pedido lo devolverá el contratista antes de pasadas 24 horas á la Direccion facultativa, manifestando al pié quedar enterado, debiendo empezar la entrega del material dentro de los tres dias siguientes.

5.ª La recepción se verificará en los puntos designados por el Ingeniero director ó persona que este faculte al efecto, midiéndose el material en cajones de cabida de una tercera parte de metro cúbico, certificándose mensualmente el valor del material recibido. Para las faenas propias y calidad de la medicion se aprontarán dos peones por cuenta de la Administración, y por la del contratista los demás que fueren necesarios.

6.ª El material desechado se retirará en el acto y sin excusa alguna por el contratista, cesando la recepción si se negase á retirarle.

7.ª Se abonará al contratista por cada metro cúbico de piedra recibida la cantidad de 60 rs. vn. por los de pedernal, y 55 por el procedente del Jarama.

8.ª El abono de las cantidades devengadas por el contratista se verificará por meses en virtud de las certificaciones valoradas, extendidas por el Director facultativo y autorizadas por el Regidor Comisario.

9.ª Si el contratista no fuere satisfecho de sus haberes liquidados en las certificaciones expedidas por el Ingeniero director y autorizadas por el Regidor Comisario en término de un mes, contado desde la fecha de su presentación, tendrá derecho á percibir de los fondos municipales el 6 por 100 del valor á que asciendan sus créditos por todo el tiempo que deje de percibirlos; y pasados seis meses podrá reclamar la rescision del contrato, si así le conviniere, con abono de los daños y perjuicios que por tal causa probase en debida forma habersele irrogado. En este caso el Ayuntamiento no podrá dar este servicio á otra persona sin nueva licitacion.

10.ª No tendrá derecho el contratista bajo pretexto de error ú omision á reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por negligencia, imprevision, falta de medios, cálculo equivocado ó erradas operaciones.

11.ª En cualquier caso que falte el contratista á lo estipulado en estas condiciones se emprenderán ó continuarán los acopios de los pedidos existentes por administración y por cuenta de la fianza de aquel.

de condiciones publicado en el Diario oficial de Avisos de... para la subasta del suministro de la piedra partida necesaria a la construcción de firmes en todas las vias públicas...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el remate tendrá lugar por pliegos cerrados en las Casas Consistoriales el día 24 de Febrero próximo, a la una de su tarde.

Gobierno de la provincia de Huelva.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cortegana, Partido judicial de Aracena, dotada anualmente con el sueldo de 4.800 rs., se encuentra vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Andrés de Tern, cuya dotación consiste en 1.000 reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rasquera, dotada con el sueldo anual de 2.500 reales, se anuncia al público a fin de que los aspirantes a dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población...

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º Debiendo proveerse por este Gobierno tres plazas de Directores de caminos vecinales, dotadas con 9.000 rs. anuales...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en esta provincia, dotado con 2.800 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Azlor, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante. Su dotación consiste en 4.600 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Alcañiz, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante. Su dotación consiste en 4.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales...

desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Piedraíta, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtiene. Su dotación consiste en 600 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Hay vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 2.500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Hay vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 2.500 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

de condiciones publicado en el Diario oficial de Avisos de... para la subasta del suministro de la piedra partida necesaria a la construcción de firmes en todas las vias públicas...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el remate tendrá lugar por pliegos cerrados en las Casas Consistoriales el día 24 de Febrero próximo, a la una de su tarde.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

no refrendando por defraudación de fondos como recaudador subalterno de contribuciones de este partido, y en el año pasado de 1861 por raspaduras y empujados en los recibos de contribuciones...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el remate tendrá lugar por pliegos cerrados en las Casas Consistoriales el día 24 de Febrero próximo, a la una de su tarde.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Mollet, dotada con el sueldo anual de 700 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias dirigiran sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Los besamanos celebrados ayer en Palacio estuvo muy concurrido: comisiones del Congreso y del Senado, de todas las corporaciones del Estado, y un número inmenso de personas...

Verificóse ayer por el General en Jefe del primer ejército y distrito, Sr. Marqués del Duero, y en celebridad de los días del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, la revista en gran parada de las tropas de la guarnición y algunas de las acantonadas en los pueblos inmediatos.

Las tropas formaban tres divisiones, extendiéndose la línea desde la Fuente Castellana al canal de Manzanares. El total de la fuerza se componía de cinco batallones de cazadores; regimientos de línea de San Fernando, Borbón, Cuenca y Toledo; quinto y sexto de artillería de plaza; segundo de Ingenieros; caballería de coraceros del Príncipe y Borbón, lanceros de Numancia y Sagunto, cazadores de Alcántara, y tres regimientos de artillería montada.

En el Estado Mayor del Capitán General iban dos Oficiales de caballería del ejército bávaro. Un delicioso día de invierno, de una temperatura y atmósfera despejada, ha contribuido a dar mayor brillo a esta fiesta militar.

Anteayer, después de una penosa enfermedad, ha pasado a mejor vida el director del Diario de Sesiones del Congreso, Sr. D. Bernardo Moratilla, que llegó a ser Jefe de aquella importante sección recorriendo gradualmente toda la escala, y justificando con su ilustración, celo y aptitud probada lo digno que era del puesto que desempeñaba.

El Sr. Moratilla reunía a sus nada comunes conocimientos tales condiciones de carácter, que eran estimadas y respetadas por sus subalternos y por todos los empleados en las dependencias del Congreso, sino muy distinguido y apreciado por los Diputados de todas las opiniones.

Dentro de pocos días inaugurará el café Suizo el nuevo local que han tomado los dueños del antiguo en el piso bajo de la casa construida en la calle de Sevilla sobre el solar de la que fue posesa de Zaragoza.

Mañana, a la una de la tarde, la Real Academia de la Historia celebrará junta pública para dar posesión de la plaza de número al Sr. D. Emilio Lafuente Alcántara, quien leerá su discurso de entrada, y le contestará a nombre del Cuerpo el Ilmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Hoy, a las doce en punto de la mañana, recibirán la investidura de Licenciados en la Facultad de Derecho civil y canónico los jóvenes D. Pedro Hiestegui, D. Juan Bonilla, D. Antonio Izquierdo, Sr. Antonio Izquierdo, D. Pedro Rosillo y D. Benito Aranda, siendo presentados al Claustro por su padrino el Doctor y Diputado a Cortes D. Francisco Permyner.

Habiendo fallecido D. Tomás Vicente, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la mansión de los muertos hoy a las tres de la tarde. La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

ALICANTE 23 de Enero.—Ya se ha establecido en la Fábrica de tabacos de esta capital la máquina que debe sustituir a los brazos en el taller de picado. Los ensayos que se han hecho ya, con el aparato, dirigidos por el mismo inventor, han resultado a su cargo el picado de tabaco en 14 minutos. Las Fábricas de la Península, ha ofrecido resultados satisfactorios, y según parece dentro de muy pocos días empezará a funcionar la máquina con regularidad, sustituyendo a las antiguas cuchillas.

Esto producirá una baja de 80 bombas en el personal de operarios del establecimiento; y aunque por de pronto la falta de ocupación les será sensible, en último resultado comprenderán la ventaja de abandonar un trabajo violento que, como todos los de su índole, debe irse abandonando a la mecánica, encargada de sustituir los brazos con la inteligencia, y de liberar al hombre de esas rudas tareas que, embruteciéndolo, le anquilan. (El Comercio.)

BOLETIN DE TEATROS. Tomando la noticia de la revista de teatros de uno de los diarios de esta corte, digamos en nuestro número del jueves que la tragedia del Sr. Vega La muerte de César se representará en el coliseo del Príncipe. Según una carta que hemos visto del autor de aquella obra, por ahora no se ejecutará en ningún teatro, en atención a que las actuales compañías cómicas son insuficientes para el crecido número de 23 personajes que intervienen en la citada composición.

ANUNCIOS. CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON.—EL Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de los beneficios obtenidos en su primer ejercicio, que abraza desde el 15 de Abril al 31 de Diciembre, ha determinado repartir un dividendo activo a razón de 10 por 100 anual sobre el capital desembolsado, o sea de 12 rs. 50 céntimos por acción. En consecuencia pueden los señores accionistas presentar al cobro sus títulos en la Caja del establecimiento los días no feriados desde el 1.º de Febrero próximo en adelante, de diez a las dos de la tarde.

MOYA Y PLAZA, EDITORES.—LEY DEL NOTARIADO de 28 de Mayo de 1862, y su Reglamento para su ejecución de 30 de Diciembre del mismo año, con notas y observaciones, por un Abogado de esta corte. Precio, 6 rs. en Madrid y 8 en provincias. Vendese en la librería de los editores, calle de Carretas, núm. 8. Para su adquisición en provincias basta enviar a dichos Sres. Moya y Plaza 17 sellos de a cuatro cuartos, y se remitirá sin dilación franco por el correo.

FÁBRICA DE BUJIAS ESTEARICAS EN VENECIA.—SE vende la fábrica de bujías estearicas, jabón de oleina y ácidos sulfúrico y nítrico, situada en las afueras de Gijón, provincia de Oviedo. Esta magnífica fábrica, que se halla montada para trabajar por los dos sistemas de saponificación y destilación, con privilegio para este último, ofrece la ventaja de hallarse situada en un punto de mar que facilita la recepción de materias primas y expedición de productos elaborados con la notable economía que proporcionan los transportes marítimos. Para saber el precio y demás pormenores dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de bujías estearicas en Madrid, calle del Gobernador, núm. 24. 310-13

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Madrid, Barcelona, Palma, Alicante, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Madrid, Barcelona, Palma, Alicante, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Madrid, Barcelona, Palma, Alicante, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes entries for Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Bruselas, etc.